

**EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE
ZAPOPAN, JALISCO**

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento para las Concesiones y Permisos de Uso de las Instalaciones que otorga el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco en los Espacios Públicos Deportivos que son Administrados, a toda la comunidad del municipio de Zapopan, Jalisco se le:

CONVOCA AL PÚBLICO EN GENERAL

A participar en la autorización de uso de Espacios Públicos Deportivos de acuerdo con los siguientes tipos de modalidades:

I. TIPO DE MODALIDAD

- 1. MODALIDAD LIGA:** Instauración de Ligas Deportivas en los Espacios Públicos Deportivos Administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;
- 2. MODALIDAD ESCUELA POR CONVENIO:** Apertura de las Escuelas Deportivas por Convenio en los Espacios Públicos Deportivos Administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 3. MODALIDAD COMERCIAL:** Explotación de espacio comercial o de servicios, ya sea para la venta de alimentos y bebidas (no alcohólicas), así como productos y/o servicios para disciplinas deportivas dentro de los Espacios Públicos Deportivos Administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;

BAJO LAS SIGUIENTES BASES

II. FECHA DE APERTURA Y CIERRE

La presente convocatoria estará vigente desde el 08 ocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro al 30 treinta de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.

III. ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO (UNIDAD DEPORTIVA)

Los solicitantes deberán especificar los siguientes aspectos:

- 1. Nombre del Espacio Público Deportivo (Unidad Deportiva) Administrado por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, donde desea utilizar de forma exclusiva las canchas deportivas, ofrecer bienes, prestar servicios o explotar las Áreas**

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



4. **Comprobante de Domicilio:** Comprobante de Domicilio a nombre del solicitante **no mayor a 3 meses** pudiendo ser: comprobante de energía eléctrica, de telefonía local o celular, estado de cuenta bancario o pago de servicio oficial.
5. **En caso de ser persona moral:** Presentar copia del acta constitutiva y copia del Poder Notarial para celebrar actos jurídicos.
6. **Constancia COFEPRIS (únicamente para la Modalidad Comercial):** Presentar la constancia de aprobación de curso de manejo de alimentos expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios – COFEPRIS.
7. **PARA EL CASO DE RENOVACIÓN:** Sí el solicitante desea realizar una renovación del permiso para el uso de las canchas deportivas, ofrecer bienes, prestar servicios o explotar las Áreas Comerciales, deberá **presentar obligatoriamente carta expedida por el Departamento de Administración de Uso de Espacios Públicos Deportivos**, de la Dirección Operativa, donde conste que **NO TIENEN ADEUDO** con el COMUDE Zapopan, así como no tener reportes por indisciplina o incumplimiento al acuerdo anterior.

V. REQUISITOS ESPECÍFICOS POR MODALIDAD

1. MODALIDAD LIGA

- a) Exhibir acta de sesión donde se realizó la integración de la Liga en original y copia;
- b) Presentar el Curriculum Vitae donde acredite tener conocimientos en la conformación, organización, seguimiento y control de ligas deportivas acreditando la experiencia necesaria, anexando copia legible de cartas de experiencia laboral, reconocimientos, diplomas y/o constancias de estudios;
- c) Describir la disciplina deportiva de la Liga Deportiva;
- d) Número de equipos que integran o integrarán la Liga Deportiva;
- e) Número de inscritos por equipo que integran o integrarán la Liga Deportiva;
- f) Garantizar la credencialización de todos y cada uno de los integrantes de los equipos en los términos del artículo 7 del Reglamento de Ligas Deportivas Municipales del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;
- g) Presentar a la firma del acuerdo un seguro por accidentes o un fondo de lesiones para los integrantes de la Liga Deportiva;
- h) Planear, administrar y garantizar el desarrollo de las Ligas Deportivas de su especialidad en los diferentes horarios de las unidades y espacios deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2. MODALIDAD ESCUELA POR CONVENIO

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



El solicitante deberá cumplir con las siguientes condiciones específicas:

- a) Presentar el Curriculum Vitae donde acredite tener conocimientos en educación física o estudios académicos comprobables y contar con la experiencia necesaria para la impartición de la disciplina deportiva, anexando copia legible de cartas de experiencia laboral, reconocimientos, diplomas y/o constancias de estudios;
- b) Nombre de la Escuela;
- c) Disciplina deportiva que imparte o impartirá;
- d) Número de alumnos que atiende o atenderá;
- e) Importe que se le cobra o cobrará al alumno por concepto de inscripción y mensualidad;
- f) Presentar a la firma del acuerdo un seguro por accidentes o un fondo de lesiones para sus alumnos;
- g) Garantizar la credencialización de sus alumnos;
- h) En caso de ostentarse como filial y/o como imagen y marca de una institución pública o privada, deberá acreditar la autorización o licencia de uso de marca e imagen respectiva, en original y copia;
- i) Garantizar la promoción, captación enseñanza y evaluación constante de los alumnos en las disciplinas deportivas de su especialidad en los diferentes horarios de las unidades y espacios deportivos administrados por el COMUDE Zapopan, propiedad del municipio, así como para la organización de cursos deportivos en periodos vacacionales del calendario escolar de la Secretaria de Educación Jalisco (SEJ).

3. MODALIDAD COMERCIAL

Se podrá participar únicamente en solo una de las siguientes modalidades por Espacio Público Deportivo (Unidad Deportiva):

- j) Puesto fijo (Incluye fuente de sodas), por metro cuadrado, por mes.
- k) Puesto ambulante (Incluye puesto semifijo) por metro cuadrado por mes, en unidades deportivas administradas por el Organismo.
- l) Puesto ambulante en eventos deportivos y sociales, organizados por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, o por terceros en instalaciones deportivas administradas por el Consejo, por metro cuadrado, por día.
- m) Por uso de puesto fijo o ambulante en eventos internacionales organizados por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, por metro cuadrado, por día.

VI. COSTOS

El Departamento de Administración de Uso de Espacios Públicos Deportivos, de la Dirección Operativa del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, será el área responsable de determinar las cuotas de recuperación mensual para los días, horarios y condiciones de uso

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente





del Espacio Público Deportivo (Unidad Deportiva) donde se desea instalar el espacio comercial o el servicio, de acuerdo con el **numeral III** de la presente convocatoria, y los montos estarán establecidos con base al **Tabulador de Cuotas 2024 del Consejo Municipal del Deporte De Zapopan, Jalisco y sus respectivos lineamientos**.

Para poder hacer uso del Espacio Público Deportivo (Unidad Deportiva) autorizado **SE DEBERÁ REALIZAR POR LO MENOS EL PRIMER PAGO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN ESTABLECIDA**.

VII. INFORMES Y ENTREGA DE SOLICITUD Y DOCUMENTOS

1. Informes

- a. Presencial: lunes a viernes desde las 09:00 a las 15:00 horas en la **oficina del Departamento de Administración de Uso de Espacios Públicos Deportivos**, de la Dirección Operativa, ubicada en el primer piso del Acuacentro de la Ciudad Deportiva de Zapopan con domicilio en el Boulevard Panamericano sin número esquina Santa Lucia, Colonia Tepeyac, Zapopan. Jalisco;
- b. Vía Telefónica: lunes a viernes desde las 09:00 a las 17:00 horas al número telefónico 33 3055 0850 extensión 108;

2. Entrega de solicitud y documentos

Lunes a viernes desde las 09:00 a las 15:00 horas en la **Oficialía de partes del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco**, ubicada en la planta baja del Acuacentro de la Ciudad Deportiva de Zapopan con domicilio en el Boulevard Panamericano sin número esquina Santa Lucia, Colonia Tepeyac, Zapopan. Jalisco.

VIII. PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE

El **Comité de Valoración de Concesiones** del Consejo municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, será el responsable de evaluar y resolver la procedencia o no de las solicitudes, tomando en consideración las características de los espacios públicos deportivos, a fin de evitar la saturación de ofertas, por lo que **la presentación de la solicitud no implica su aprobación**.

Las solicitudes que sean presentadas para la convocatoria deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

- 1. Entregar todos los requisitos del **numeral IV y V** de acuerdo con el tipo de modalidad solicitado en el lugar establecido para la entrega de solicitudes y documentos del **numeral VII, inciso 2** de la presente convocatoria;
- 2. El Departamento de Administración de Uso de Espacios Públicos Deportivos, de la Dirección Operativa de este organismo deberá presentar ante el **Comité de Valoración de Concesiones** del Consejo municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, un listado de las solicitudes especificando por lo menos los siguientes datos: Nombre del solicitante, Tipo

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido, salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



de Modalidad; Nombre del Espacio Público Deportivo (Unidad Deportiva); Días y Horarios solicitados y en su caso, relación de solicitudes que no tienen adeudo con el organismo. **Quedarán sin efecto todas las solicitudes que no cumplan con la entrega de por lo menos un requisito establecido en el numeral IV y V de la presente convocatoria;**

3. El **Comité de Valoración de Concesiones** deberá dar prioridad a las personas que ya hayan tenido autorización con el organismo siempre y cuando presenten obligatoriamente **carta expedida por el Departamento de Administración de Uso de Espacios Públicos Deportivos**, de la Dirección Operativa, donde conste que **NO TIENEN ADEUDO** con el COMUDE Zapopan, así como que no tuvieron reportes por indisciplina o incumplimiento al acuerdo anterior;
4. El **Comité de Valoración de Concesiones** aprobará o negará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y **cualquier situación no prevista en la misma deberá resolverlo el propio comité** en mención;
5. El Departamento de Administración de Uso de Espacios Públicos Deportivos, de la Dirección Operativa de este organismo deberá realizar el listado definitivo de los espacios públicos deportivos autorizados para la elaboración de acuerdos con el organismo.

IX. ACUERDO

Todas las solicitudes que sean aprobadas por el **Comité de Valoración de Concesiones** del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco deberán suscribir un acuerdo con el organismo, el cual será renovado cada tres (3) meses para continuar con la vigencia del mismo. Todos los requisitos de la presente convocatoria deberán hacer parte del acuerdo suscrito para su seguimiento y control.

Ningún solicitante podrá hacer uso del espacio público deportivo autorizado por el **Comité de Valoración de Concesiones** hasta que no esté firmado el acuerdo pertinente y **se halla realizado el pago establecido en el numeral VI. COSTOS**, de la presente convocatoria.

X. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOLICITANTES

Además de las obligaciones y derechos establecidos en el Reglamento para las Concesiones y Permisos de Uso de las Instalaciones los Espacios Públicos Deportivos Administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, se deberá tener en cuenta los siguientes:

1. Cumplir con lo dispuesto en la presente convocatoria;
2. Suministrar información veraz y oportuna para evaluar y verificar su solicitud;
3. Cumplir con los pagos de las cuotas de recuperación establecidas en el acuerdo suscrito.

El incumplimiento o la irregularidad de los pagos será motivo de disolución del acuerdo y por consecuencia el retiro de la autorización del uso del Espacio Público Deportivo;

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



- 4. Acatar los reglamentos y lineamientos establecidos por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE Zapopan). Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN JALISCO, DICIEMBRE DE 2023

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO.

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibida; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

